CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CD – 213 de 2026

TIPO CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS DE COMPUTO (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES SCANNER E IMPRESORAS) DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (N)
CÓDIGO Y NOMBRE BPIM:	202600000004959. Fortalecimiento de la entidad territorial para una gestión pública efectiva y transparente en el municipio de Nariño, enero de 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NARIÑO (NARIÑO)
NIT. No.:	814.003.734-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBERTO CARLOS BETANCOURT RAMOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.:	1.085.260.623 de Pasto (N.)
CONTRATISTA:	DARIO FERNANDO PORTILLO LEGARDA
IDENTIFICACIÓN	C. C. No. 1.131.084.935 de Nariño (N)
REPRESENTANTE LEGAL:	DARIO FERNANDO PORTILLO LEGARDA
IDENTIFICACIÓN	C. C. No. 1.131.084.935 de Nariño (N)
INFORMACION CONTRATISTA:	Carrera 3 No.2- 44 Barrio Miraflores; Nariño (N) Celular 3167221772
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($8.400.000.oo M. L. CTE).
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP No. 2026000806 del diez (10) de noviembre de 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuarenta y ocho (48) días
INICIACIÓN:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)
FINALIZACIÓN:	Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)
LUGAR Y FECHA:	Nariño (N.), diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

ROBERTO CARLOS BETANCOURT RAMOS, mayor y vecino del Municipio de Nariño (N), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.260.623 expedida en Pasto (N), obrando en representación legal del Municipio de Nariño (N), en calidad de Alcalde, según Escritura Pública No. 001 del primero (01) de enero de 2024 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, en desarrollo de las facultades previstas en la Ley 80 de 1993, reglamentada por la Ley 1150 de 2007; quien para efectos de este Contrato se denominara. **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DARIO FERNANDO PORTILLO LEGARDA,** también mayor y vecino de Nariño (N), identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.131.084.935 expedida en Nariño (N.) **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios técnicos que se regirá por la Ley 80 de 1993 reglamentada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con base en que no existe un funcionario dentro de la planta de personal del Municipio que ejecute las actividades del presente Contrato que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas,

CONSIDERACIONES:

1.) La Administración Municipal requiere la contratación para **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS DE COMPUTO (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES SCANNER E IMPRESORAS) DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (N).** 2.) Que para desarrollar la gestión oportuna, legal y adecuada de la acción administrativa, el Alcalde del Municipio requiere de una serie de servicios para el beneficio y bienestar de la comunidad. 3.) Que el Representante Legal del Municipio, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del Decreto 1737 y el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, **ACREDITA** que en la planta global de personal del Municipio no se encuentra personal calificado y con disposición de tiempo completo para realizar el objeto de la contratación presente; 4.) Que el literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en razón de la naturaleza de la contratación y la cuantía autoriza la celebración de estos compromisos directamente; 5.) Que el contratista reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución de las actividades materia de este contrato; 6.) Que existe disponibilidad presupuestal para atender este gasto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000806 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Tesorería General de Nariño (N); 7.) Que las actividades del contrato mediante el cual se requiere la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS DE COMPUTO (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES SCANNER E IMPRESORAS) DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (N),** están inmersas dentro del proyecto denominado "Fortalecimiento de la entidad territorial para una gestión pública efectiva y transparente en el municipio de Nariño" debidamente registrado en el BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL BPIM con el número **202600000004959**, registrado con fecha de enero de dos mil veintiséis (2026). Autorización Legal: Este contrato lo autoriza el Ordenador del Gasto, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS DE COMPUTO (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES SCANNER E IMPRESORAS) DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (N)**. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($8.400.000.oo M. L. CTE), cantidad que se pagará por EL MUNICIPIO AL CONTRATISTA de la siguiente manera: en dos (02) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 4.200.000.oo M. L. Cte.) el último día hábil de cada mes a partir del treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) y la última cuota el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), una vez prestados a cabalidad y satisfacción, los respectivos trabajos o servicios y previa presentación de la certificación del servicio expedida por el

(la) Supervisor (a) del Contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:** a.) Mantenimiento **correctivo** de los equipos de cómputo de escritorio y portátiles; b.) Mantenimiento **preventivo** de los equipos de cómputo de escritorio y portátiles; c.) Mantenimiento **preventivo** de impresoras multifuncionales de tinta.; d.) Mantenimiento **correctivo** de impresoras multifuncionales de tinta; e.) Mantenimiento **correctivo** de impresoras láser; f.) mantenimiento correctivo y preventivo de escáneres; g.) Atención de requerimientos por parte de los funcionarios en sus diferentes operaciones diarias y diferentes dependencias; h.) Presentar planillas de pago de aportes en Seguridad Social en cuanto le corresponda; i.) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato; j.) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto del contrato; k.) Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; l.) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio; m.) Guardar la debida confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, n.) Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto del Contrato. **B) DEL MUNICIPIO:** a.) Suministrar la información necesaria para la ejecución debida del contrato; b.) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato; c.) Verificar el pago en el plazo pactado; d.) liquidar el contrato a la finalización del mismo. **CUARTA.- SUPERVISIÓN y/o AUDITORIA:** La supervisión de este Contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal. El (la) Supervisor (a) deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción del MUNICIPIO. Las atribuciones y funciones del (la) Supervisor (a) son entre otras: a.) Revisión de las funciones encomendadas dentro de su dependencia; b.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; c.) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; d.) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO; e.) Rechazar el servicio y los bienes que presenten deficiencias; **QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato se celebrará al tenor del numeral 3, art. 32 de la Ley 80 de 1993 y las partes dejan expresa constancia que en ningún caso genera relación laboral, ni con el adjudicatario, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia ni el valor de salarios, prestaciones sociales, ni cualquier otro concepto remunerativo laboral se reconocerán por EL MUNICIPIO sino solamente el pago de los servicios descritos en la Cláusula Primera. **SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la precitada Ley. **SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción DEL MUNICIPIO, los servicios será de **CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS.** Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. **OCTAVA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000806 de diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), que hace parte integrante de este Contrato. **NOVENA.- GARANTIAS:** No aplica para este Contrato. **DECIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato, salvo casos de fuerza

mayor o caso fortuito. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte DEL CONTRATISTA este pagará AL MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera EL CONTRATISTA. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Artículo 18 de Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL PRESENTE CONTRATO:** EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES:** Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen AL CONTRATISTA con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios técnicos de apoyo a la gestión no podrá cederse sin previa autorización escrita DEL CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad DEL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne AL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud DEL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen AL MUNICIPIO, sin que la responsabilidad DEL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa DEL MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita AL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude AL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios técnicos de apoyo a la gestión por cualquier causa, se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este Contrato de Prestación de Servicios todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, RUT, fotocopia de cédula de

ciudadanía, fotocopia de la Libreta Militar, Afiliación al Sistema de Seguridad Social y demás documentos exigidos por la ley. **DECIMA NOVENA.- LEGALIZACION:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Nariño (N). Hasta aquí las cláusulas del Contrato. Para constancia se firma en el Municipio de Nariño (N.), a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
ROBERTO CARLOS BETANCOURT RAMOS **Alcalde Municipal de Nariño (N)**	**DARIO FERNANDO PORTILLO LEGARDA** **C. C. No. 1.131.084.935 de Nariño (N)**

Elaboró: Liliana Ramos Pantoja Cargo: Contratación Firma:	Revisó: Alfonso Mario Benavides Cárdenas Cargo: Asesor en Contratación Firma:	Aprobó: Lesly Sofia Rodriguez Rosero Cargo: Secretaria de Gobierno Firma: